

- **PACK DE LIBROS** -

**tutemario**

**TuTestDigital**



**LEY ORGÁNICA 7/1981, DE 30 DE DICIEMBRE**

**ENA**  
editorial

*LIBRO ESTATUTO DE AUTONOMÍA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS*

*Ed. 2026*

*Editorial ENA*

*ISBN: 979-13-88257-83-4*

*DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES*

*Depósito Legal según Real Decreto 635/2015*

*Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA*

## INTRODUCCIÓN

El presente libro tiene como finalidad facilitar el estudio del **Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias** de forma clara, ordenada y orientada a la preparación de pruebas tipo test. Para ello, se toma como referencia el **texto consolidado vigente**, atendiendo a la estructura oficial del Estatuto y destacando aquellos aspectos que resultan especialmente relevantes para el estudio: **competencias, órganos institucionales, órganos auxiliares, plazos, mayorías, procedimientos, recursos económicos, controles** y reglas de **reforma estatutaria**.

La obra se divide en tres partes complementarias, pensadas para avanzar desde una visión general del Estatuto hasta su estudio sistemático y, finalmente, su aplicación práctica mediante preguntas tipo test.

La **Parte I. Esquema visual y desarrollo inicial** ofrece una primera aproximación al Estatuto. En ella se presenta la estructura general de la norma, se explican sus elementos esenciales y se proporciona una visión de conjunto que permite comprender la lógica interna del autogobierno asturiano. Esta parte sirve como base inicial para situar cada título dentro del conjunto del Estatuto.

La **Parte II. Estudio sistemático del Estatuto** desarrolla el contenido siguiendo el orden del propio texto estatutario. En esta parte se analiza cada título mediante **explicación jurídica, texto legal vigente, tablas de apoyo, ideas clave**, apartados de **“No confundir”**, **fórmulas de memorización** y **resumen final**.

La **Parte III. Test del Estatuto con su solucionario** está destinada a comprobar y consolidar los conocimientos adquiridos. A través de preguntas tipo test, el lector podrá repasar los artículos, detectar errores frecuentes, afianzar plazos y mayorías, y entrenar la precisión necesaria para responder correctamente. El solucionario permitirá verificar cada respuesta y reforzar el estudio con explicaciones breves y ajustadas al texto estatutario.

El objetivo de este libro no es únicamente memorizar el Estatuto, sino comprender su funcionamiento. Primero se identifica el **Principado de Asturias** como Comunidad Autónoma; después se estudian sus **competencias**; a continuación, sus **instituciones**; posteriormente, su **Hacienda**, sus mecanismos de **control** y su procedimiento de **reforma**. Finalmente, mediante los test, todo ese contenido se transforma en práctica de examen.

A lo largo de la obra se resaltan los datos especialmente importantes: denominaciones oficiales, sedes, órganos, funciones, porcentajes, plazos y mayorías. También se advierte sobre conceptos que no deben confundirse, porque en un test jurídico una palabra mal leída puede convertir una respuesta aparentemente correcta en una trampa perfectamente colocada.

Con esta estructura, el libro pretende ser una herramienta útil tanto para el primer estudio como para el repaso final del **Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias**, combinando explicación jurídica, esquemas visuales, memorización práctica y entrenamiento mediante preguntas tipo test.

## Cómo estudiar este libro

1. Lee primero la infografía general.
2. Estudia la explicación de cada título.
3. Revisa el texto literal de la norma.
4. Memoriza las ideas clave.
5. Repasa las tablas “No confundir”.
6. Haz los test por bloques.
7. Repite los artículos con errores.

**Advertencia de estudio:** *Este material tiene finalidad didáctica y debe estudiarse junto con el texto consolidado vigente publicado en el BOE. En caso de discrepancia, prevalece siempre la redacción oficial del BOE.*

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	3
ÍNDICE.....	5
ESTATUTO DE AUTONOMÍA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.....	6
PARTE I. ESQUEMA VISUAL Y DESARROLLO INICIAL .....	6
PARTE II. ESTUDIO SISTEMÁTICO DEL ESTATUTO.....	18
PARTE III. TEST – ESTATUTO DE AUTONOMÍA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.....	97
SOLUCIONARIO .....	145

## ESTATUTO DE AUTONOMÍA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### PARTE I. ESQUEMA VISUAL Y DESARROLLO INICIAL

# Ley Orgánica 7/1981

Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias  
 Texto consolidado BOE - Ref. BOE-A-1982-634 - Arts. 1-56 bis.

### 1 Ficha básica

- **Norma institucional básica** del Principado de Asturias.
- **Publicado en BOE núm. 9:** 11/01/1982.
- **Entrada en vigor:** 31/01/1982.
- **Última actualización BOE:** 17/07/2010.
- **Estructura:** título preliminar, títulos I-VI, disposición adicional y **9 transitorias**.

### 2 Idea clave

Asturias se constituye en **Comunidad Autónoma** y este Estatuto ordena su **identidad, instituciones, competencias, Hacienda, control y reforma**.

### 3 Mapa de artículos

Arts. 1-9	Identidad, territorio, símbolos, bable y derechos.
Arts. 10-21	Competencias del Principado.
Arts. 22-35 bis	Órganos institucionales.
Arts. 35 ter-35 quater	Órganos auxiliares.
Arts. 36-41	Administración de Justicia.
Arts. 42-51 bis	Hacienda y economía.
Arts. 52-55	Control.
Arts. 56-56 bis	Reforma del Estatuto.

### 4 Contenido esencial

- **Órganos institucionales:** Junta General, Consejo de Gobierno y Presidente.
- **La Junta representa al pueblo**, aprueba los presupuestos y controla la acción del Consejo de Gobierno.
- El **Presidente** es elegido por la Junta General y nombrado por el Rey.
- El **Tribunal Superior de Justicia** culmina la organización judicial en Asturias.
- El Principado tiene **autonomía financiera, dominio público y patrimonio propio**.

### 5 Muy preguntable

- **Art. 21:** reparos de las Cortes a convenios con otras CCAA: **30 días**.
- **Art. 25:** mandato de la Junta General: **4 años**.
- **Art. 25:** elecciones: cuarto domingo de mayo; Junta electa: dentro de **15 días**.
- **Art. 32:** Presidente: mayoría absoluta en primera votación; mayoría simple en las posteriores; **48 horas** entre convocatorias.
- **Arts. 56 y 56 bis:** reforma general por **3/5**; si solo amplía competencias, **mayoría absoluta**.

### 6 Resumen final

Es la **norma institucional básica** del Principado y fija su **autogobierno**, sus **competencias** y su **marco institucional**.

## 9. Título V: control sobre la actividad de los órganos del Principado

El Título V regula el control sobre la actividad autonómica.

Las leyes del Principado solo se someten al control de constitucionalidad ejercido por el Tribunal Constitucional. Esto significa que su adecuación a la Constitución se revisa a través del sistema de justicia constitucional.

Los actos y disposiciones de la Administración del Principado están sometidos al control de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El control económico y presupuestario del Principado se ejerce por la Sindicatura de Cuentas del Principado, sin perjuicio de las funciones del Tribunal de Cuentas del Reino. El informe de la Sindicatura se remite a la Junta General para su tramitación conforme al Reglamento de la Cámara.

## 10. Título VI: reforma del Estatuto

El Título VI regula el procedimiento de reforma estatutaria. Es una parte corta, pero muy importante por sus mayorías y sujetos legitimados.

La iniciativa de reforma corresponde a:

- Una cuarta parte de los miembros de la Junta General.
- Dos tercios de los municipios asturianos.
- El Consejo de Gobierno.
- El Gobierno del Estado.
- Las Cortes Generales del Estado.

El proyecto de reforma debe ser aprobado por la Junta General del Principado por mayoría de tres quintos de sus miembros y sometido posteriormente a la aprobación de las Cortes Generales como Ley Orgánica.

Existe una regla específica para la ampliación de competencias en materias no reservadas constitucionalmente al Estado. En ese caso, la iniciativa es la misma, pero el proyecto debe aprobarse por mayoría absoluta de los miembros de la Junta General antes de su aprobación ulterior por las Cortes Generales como Ley Orgánica.

## 11. Disposición adicional y disposiciones transitorias

La disposición adicional recoge la cesión a la Comunidad Autónoma del rendimiento de determinados tributos. Entre ellos aparecen, con distintos porcentajes o carácter total/parcial, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre el Patrimonio, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los tributos sobre el juego, el Impuesto sobre el Valor Añadido y determinados impuestos especiales.

La eventual supresión o modificación por el Estado de alguno de los tributos cedidos implica la extinción o modificación de la cesión.

## PARTE II. ESTUDIO SISTEMÁTICO DEL ESTATUTO

La Parte II tiene por objeto realizar un estudio sistemático del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, siguiendo fielmente su estructura interna y respetando el orden de sus títulos, capítulos y artículos. A diferencia de la exposición inicial, esta parte aborda el Estatuto de forma más detallada y ordenada, analizando el contenido de cada bloque normativo, explicando su finalidad dentro del sistema autonómico asturiano y destacando los aspectos especialmente relevantes para el estudio, como competencias, órganos institucionales, mayorías, plazos, controles y procedimientos. Con ello se pretende facilitar una comprensión completa y progresiva del texto estatutario, combinando explicación jurídica, claridad esquemática y atención a los datos que presentan mayor interés en la preparación de pruebas tipo test.

**Nota de estudio:** *En esta Parte II, el estudio debe realizarse siempre conforme al texto consolidado vigente del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias. Cuando un artículo incluya una nota de modificación, supresión, actualización, advertencia normativa o cualquier otra indicación relevante, debe atenderse al contenido actualmente vigente y no al texto originario de 1981 ni a redacciones anteriores ya superadas. En las preguntas tipo test, salvo indicación expresa en contrario, la respuesta correcta será la que resulte del texto consolidado publicado por el BOE.*

# Título II

## De los órganos institucionales del Principado de Asturias

Ley Orgánica 7/1981 · Texto consolidado BOE · Ref. BOE-A-1982-634 · Arts. 22-35 bis.



### 1 Ficha básica



- **Artículos:** 22 a 35 bis.
- **Materia:** órganos institucionales del Principado.
- **Órganos:** Junta General, Presidente y Consejo de Gobierno.
- **Capítulos:** Junta General; Presidente; Consejo de Gobierno.
- **Claves:** elección, funciones, control y responsabilidad política.

### 2 Idea clave



El Título II organiza el autogobierno del Principado: crea sus órganos institucionales, reparte funciones y regula investidura, control y cese.

### 3 Mapa de artículos



Art. 22	Órganos institucionales.
Arts. 23-31	Junta General.
Art. 24 bis	Delegación legislativa.
Art. 25	Elección, mandato y disolución.
Arts. 27-31	Funcionamiento e iniciativa legislativa.
Art. 32	Presidente del Principado.
Arts. 33-35 bis	Consejo de Gobierno, control y responsabilidad.

### 4 Contenido esencial



- El **art. 22** señala que los órganos institucionales son la Junta General, el Consejo de Gobierno y el Presidente.
- La **Junta General** representa al pueblo asturiano, ejerce la potestad legislativa, aprueba los presupuestos y controla al Consejo de Gobierno.
- La Junta es elegida por **4 años**, por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.
- El **Presidente** es elegido por la Junta General de entre sus miembros y nombrado por el Rey.
- El **Consejo de Gobierno** dirige la política de la Comunidad Autónoma y ejerce la función ejecutiva, administrativa y la potestad reglamentaria.
- El Consejo responde políticamente ante la Junta General.

### 5 Muy preguntable



- **Art. 25:** mandato de la Junta General: 4 años.
- **Art. 25:** número de miembros: entre 35 y 45.
- **Art. 25:** elecciones: cuarto domingo de mayo; Junta electa: dentro de 15 días.
- **Art. 28:** Reglamento y su reforma: mayoría absoluta.
- **Art. 31:** publicación de las leyes en el BOPA: plazo de 15 días desde su aprobación.
- **Art. 32:** investidura: mayoría absoluta; después, mayoría simple; 48 horas entre convocatorias; si pasan 2 meses, nueva elección.
- **Art. 35:** cuestión de confianza: mayoría simple.
- **Art. 35:** moción de censura: mayoría absoluta; propuesta por al menos el 15 %; no se vota hasta 5 días; alternativas en los 2 primeros días.
- **Art. 35 bis:** responsabilidad penal ante el TSJ de Asturias; fuera del territorio, ante el Tribunal Supremo.

### 6 Resumen final



Este título regula la arquitectura institucional del Principado y concentra las reglas más preguntables sobre elección, mayorías, control y responsabilidad política.

## Texto legal del Estatuto según BOE

### TÍTULO II BIS. De los órganos auxiliares del Principado de Asturias.

#### Artículo 35 ter.

1. Se crea la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias. Por ley del Principado se regulará su composición y funciones.
2. Dependerá directamente de la Junta General del Principado y ejercerá sus funciones por delegación de ella en el examen y comprobación de la Cuenta General del Principado.

#### Artículo 35 quater.

Se crea el Consejo Consultivo del Principado de Asturias como superior órgano de consulta de la Comunidad Autónoma. Por ley del Principado se regularán su composición y competencias.

### Ideas clave para recordar

Dato	Debe recordarse
Título II bis	Regula los órganos auxiliares del Principado de Asturias.
Artículos	Comprende los artículos <b>35 ter y 35 quater</b> .
Artículo 35 ter	Crea la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias.
Artículo 35 quater	Crea el Consejo Consultivo del Principado de Asturias.
Sindicatura de Cuentas	Depende directamente de la Junta General del Principado.
Función de la Sindicatura	Examen y comprobación de la Cuenta General del Principado.
Consejo Consultivo	Superior órgano de consulta de la Comunidad Autónoma.
Regulación de ambos órganos	Por ley del Principado.

### Claves de estudio

Clave	Aplicación práctica
Estudiar este título separado del Título II	El Título II regula órganos institucionales; el Título II bis regula órganos auxiliares.
Memorizar los nombres completos	Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y Consejo Consultivo del Principado de Asturias.
Asociar cada órgano a una función	Sindicatura: control económico y Cuenta General; Consejo Consultivo: consulta.
Fijarse en la dependencia	La Sindicatura depende directamente de la Junta General.
Recordar la remisión legal	La composición y funciones o competencias se regulan por ley del Principado.
Relacionar con títulos posteriores	La Sindicatura vuelve a ser relevante en el Título V, sobre control económico y presupuestario.

## Ideas para memorizar

Regla	Utilidad
“Leyes al Constitucional.”	Recuerda el artículo 52.
“Actos administrativos al contencioso.”	Recuerda el artículo 54.
“Cuentas a la Sindicatura.”	Recuerda el artículo 55.
“El 53 no está.”	Ayuda a recordar que el artículo 53 está suprimido.
“Sindicatura controla; Tribunal de Cuentas conserva.”	Resume la relación entre el órgano autonómico y el estatal.
“Informe de cuentas, camino a la Junta.”	Recuerda que el informe de la Sindicatura se remite a la Junta General.

## Resumen final del Título V

El **Título V** del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias regula el **control sobre la actividad de los órganos del Principado** y comprende los **artículos 52 a 55**. Es un título breve, pero muy útil para el estudio porque distingue con claridad tres tipos de control.

Las **leyes del Principado** se someten únicamente al **control de constitucionalidad** que ejerce el **Tribunal Constitucional**. En cambio, los **actos y disposiciones de la Administración del Principado** quedan sometidos al control de la **jurisdicción contencioso-administrativa**.

El **control económico y presupuestario** corresponde a la **Sindicatura de Cuentas del Principado**, sin perjuicio de las funciones del **Tribunal de Cuentas del Reino**. Además, el informe de la Sindicatura debe remitirse a la **Junta General** para su tramitación conforme al Reglamento de la Cámara.

Para el estudio, deben memorizarse especialmente tres asociaciones: **leyes-Tribunal Constitucional**, **actos y disposiciones-jurisdicción contencioso-administrativa** y **control económico-Sindicatura de Cuentas**. También debe recordarse que el **artículo 53 está suprimido**.

En definitiva, el **Título V** establece los controles básicos que garantizan que la actividad normativa, administrativa y económico-presupuestaria del Principado de Asturias se someta a los órganos y jurisdicciones correspondientes.

## Datos especialmente importantes para el estudio

Este apartado recoge los datos del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias que conviene memorizar de forma directa. Son especialmente relevantes para pruebas tipo test porque contienen **plazos, mayorías, porcentajes, órganos, procedimientos** y conceptos fácilmente confundibles.

### Estructura general del Estatuto

Dato	Contenido que debe memorizarse
Norma	Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias.
Título Preliminar	Artículos 1 a 9.
Título I	Competencias del Principado de Asturias. Artículos 10 a 21.
Título II	Órganos institucionales del Principado de Asturias. Artículos 22 a 35 bis.
Título II bis	Órganos auxiliares del Principado de Asturias. Artículos 35 ter y 35 quater.
Título III	Administración de Justicia. Artículos 36 a 41.
Título IV	Hacienda y economía. Artículos 42 a 51 bis.
Título V	Control sobre la actividad de los órganos del Principado. Artículos 52 a 55.
Título VI	Reforma del Estatuto. Artículos 56 y 56 bis.

### Datos básicos del Principado de Asturias

Materia	Dato importante
Denominación oficial	Principado de Asturias.
Norma institucional básica	El Estatuto.
Territorio	Concejos comprendidos dentro de los límites actuales de la provincia de Asturias.
Bandera	Cruz de la Victoria en amarillo sobre fondo azul.
Escudo	El Principado tiene escudo propio.
Himno	Se establecerá por Ley del Principado.
Bable	Gozará de protección.
Sede institucional	Oviedo.
Organización territorial	Municipios, denominados tradicionalmente concejos, y comarcas.
Parroquia rural	Se reconoce personalidad jurídica.
Áreas metropolitanas	Podrán crearse.
Asturianía	No implica concesión de derechos políticos.
Derechos y deberes fundamentales	Son los establecidos en la Constitución.

### Competencias del Principado

Artículo	Tipo de competencia	Clave de estudio
Artículo 10	Competencias exclusivas.	Potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.
Artículo 11	Desarrollo legislativo y ejecución.	Siempre en el marco de la legislación básica del Estado.
Artículo 12	Ejecución de legislación estatal.	El Estado legisla y el Principado ejecuta.

## **PARTE III. TEST – ESTATUTO DE AUTONOMÍA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

Una vez estudiado el **Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias** desde una perspectiva general y sistemática, resulta necesario pasar a la práctica. La comprensión del texto estatutario debe completarse con preguntas que permitan comprobar si se han fijado correctamente los conceptos, los plazos, las mayorías, los órganos y las competencias.

Por ello, la siguiente parte se dedica al **test del Estatuto con su solucionario**, como herramienta de repaso y consolidación. Su finalidad es transformar el estudio teórico en entrenamiento práctico, ayudando a detectar errores frecuentes y a reforzar los datos más importantes del texto vigente.

### TÍTULO PRELIMINAR (art. 1 al 9)

#### **1. ¿Cuántos artículos componen el Título Preliminar del Estatuto de Autonomía de Asturias?**

- a) 7
- b) 8
- c) 9
- d) 10

#### **2. De acuerdo con el artículo 1 de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, ¿cómo se configura jurídicamente Asturias en relación con la Constitución y el propio Estatuto?**

- a) Asturias se constituye en Comunidad Autónoma de acuerdo con la Constitución y el presente Estatuto que es su norma institucional básica.
- b) Asturias se constituye en Comunidad Autónoma de acuerdo con la Constitución y las leyes del Estado que regulen su organización institucional básica.
- c) Asturias se constituye en Comunidad Autónoma conforme a la Constitución y al ordenamiento jurídico general, que será su norma institucional básica.
- d) Asturias se constituye en Comunidad Autónoma de acuerdo con la Constitución y con las leyes del Principado que desarrollen su norma institucional básica.

#### **3. Según el artículo 1 de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, ¿qué denominación recibe la Comunidad Autónoma constituida en el ejercicio del derecho al autogobierno amparado por la Constitución?**

- a) Comunidad Autónoma de Asturias.
- b) Región Autónoma de Asturias.
- c) Principado de Asturias.
- d) Comunidad Histórica de Asturias.

**61. Según el artículo 24 de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, ¿qué información debe recibir la Junta General sobre tratados y convenios internacionales?**

- a) La información que ha de remitirle el Presidente sobre tratados y convenios internacionales en cuanto se refieran a materias de interés general del Estado, emitiendo su parecer sobre los mismos.
- b) La información que ha de remitirle el Consejo de Gobierno sobre tratados y convenios internacionales en cuanto se refieran a materias de particular interés para el Principado de Asturias, emitiendo su parecer sobre los mismos.
- c) La información que ha de remitirle la Administración del Estado sobre tratados y convenios internacionales en cuanto se refieran a materias de competencia exclusiva estatal, emitiendo informe vinculante sobre los mismos.
- d) La información que ha de remitirle el Consejo de Gobierno sobre acuerdos administrativos internacionales en cuanto se refieran a materias de interés municipal, emitiendo autorización previa sobre los mismos.

**62. Según el artículo 24 bis, la delegación legislativa deberá otorgarse cuando su objeto sea la formación de textos articulados mediante: (LO 7/1981)**

- a) Ley de bases.
- b) Ley orgánica.
- c) Ley del Principado.
- d) Ley de la Junta.

**63. La Junta General podrá delegar en el Consejo de Gobierno la potestad de dictar normas con rango de ley. Las disposiciones del Consejo de Gobierno que contengan legislación delegada recibirán el título de: (art. 24 bis) (LO 7/1981)**

- a) Resolución.
- b) Orden.
- c) Decretos Legislativos.
- d) Real Decreto.

**64. Por ley del Principado, de acuerdo el artículo 25, cuya aprobación y reforma requiere el voto de la mayoría absoluta de la Junta General, se fijará el número de miembros, entre: (LO 7/1981)**

- a) Treinta y cinco y cincuenta y cinco.
- b) Treinta y cinco y sesenta y cinco.
- c) Cuarenta y cinco y cincuenta y cinco.
- d) Treinta y cinco y cuarenta y cinco.

# SOLUCIONARIO